



ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 09 de junio de 2023, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la solicitud de prórroga requerida por el Departamento de lo Corporativo y Contratos referente a la solicitud de información 330000623000065, mediante oficio ASIPONA-DBO-GJ-JDCC.-185/2023.
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del Comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE LO CORPORATIVO Y CONTRATOS REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330000623000065.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su conocimiento ante los miembros de este Comité la solicitud de información 330000623000065 recibida por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual el ciudadano solicitó:





“Considerando lo dispuesto en Capítulo II de la ley General de Protección de datos Personales en Posesión de los sujetos obligados, se solicita:

- **¿Cuántos sistemas para el tratamiento de datos personales tienen?**
- **¿Cuál es el tratamiento que se le da a los datos personales en cada sistema que posee la institución?**
- **¿Cuáles son las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que posee cada sistema de tratamiento de datos personales con el objetivo de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado?**
- **¿Cuáles son las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que posee cada sistema de tratamiento de datos personales con el objetivo de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad?**

Al respecto de las medidas de seguridad que proporcionaron, se solicita:

- **¿Cuáles son las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que tiene la institución?**
- **¿Cuál es el ciclo de vida de los datos personales que tiene la institución?**
- **¿Cuáles son las funciones de cada uno de los integrantes que forman parte del tratamiento de los datos personales?**
- **¿Cuáles son las características de su análisis de riesgo de los datos personales?**
- **¿Cuáles son las amenazas y vulneraciones que han tenido durante el periodo comprendido de 2000 a 2023?**
- **¿Cuales son las características que posee su análisis de brecha?**
- **¿Cuál es el plan de trabajo para minimizar amenazas y brechas que pongan en riesgo la seguridad de los datos personales?**
- **¿Cuáles son los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad respecto a la protección de datos personales?**

Tomando en consideración lo anterior se solicita el documento de seguridad de cada uno de los sistemas de tratamiento de datos que posee la institución.” (Sic)

Por lo que el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su análisis y en su caso, aprobación ante los miembros de este comité el oficio ASIPONA-DBO-GJ-JDCC.-185/2023, mediante el que el Departamento de lo Corporativo y Contratos solicitó a este Comité una prórroga para responder la solicitud de información 330000623000065 del cual se toma la siguiente fundamentación:

“Relativo a lo anterior, se informa que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman la Unidad de Transparencia y la Gerencia Jurídica, por lo que derivado del volumen de la información solicitada y con la finalidad de dar la debida atención a cada una de las preguntas planteadas en la solicitud de información que nos ocupa, tengo a bien requerir se me otorgue una prórroga referente a la solicitud de información número 330000623000065 con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes aplicables en la materia, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan las prórrogas para contestar las solicitudes de información:

- 1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

4



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA



“Artículo 132. La respuesta a la solicitud de deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...”

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 135. La respuesta a la solicitud de deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

Con base en lo expuesto, se determinó que la fundamentación y motivación manifestados por el Departamento de lo Corporativo y Contratos fueron suficientes para proceder con la aprobación de la solicitud de prórroga, en virtud de que la Unidad Administrativa en mención manifestó estar llevando a cabo la recopilación de la información requerida mediante la solicitud de información 330000623000065, siendo este un procedimiento que se debe llevar a cabo de manera detallada con la finalidad de que la Unidad Administrativa mencionada esté en la posibilidad de dar respuesta a todos los cuestionamientos del solicitante.

Por lo tanto, este Comité consideró que resulta procedente la prórroga solicitada por el Departamento de lo Corporativo y Contratos, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo: CT-LI-EXT-I (09-06-2023)

Por unanimidad de votos se confirma la aprobación de la solicitud de prórroga realizada por el Departamento de lo Corporativo y Contratos, respecto al plazo de entrega de la información requerida en la solicitud de información 330000623000065 por un término de 10 días hábiles, ya que la fundamentación y motivación expuesta por la antes referida, es suficiente para resolver favorablemente, lo anterior de acuerdo a los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se deberá notificar al Departamento de lo Corporativo y Contratos del presente acuerdo, así como al solicitante de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.





4. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se diera por concluida la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, la antes mencionada dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas.
Titular de la Unidad de Transparencia


C.P. Luis Pérez Sánchez.
Responsable del Área Coordinadora de Archivo.


Mtra. Amparito del Carmen Escalante
Escalante.
Titular del Organismo Interno de Control